



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cero minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en la sala de juntas de planta baja de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), la Octava Sesión Ordinaria de dos mil veintidós del Comité de Transparencia **SESNA**, a la cual asistieron el Lic. Ricardo Baeza Santana, Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. María José Cortés Pérez, suplente de la presidencia del Comité de Transparencia, el Lic. Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA** con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del nuevo Titular de la Unidad de Transparencia.
3. Designación del Presidente del Comité de Transparencia.
4. Presentación del proyecto de resolución CT/001-Inex/2022 para aprobar la solicitud de inexistencia de información presentada por la Dirección General de Administración.
5. Presentación del proyecto de resolución CT/002-Inex/2022 para aprobar la solicitud de inexistencia de información presentada por la Dirección General de Administración.
6. Cierre de sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Lic. Ricardo Baeza Santana, Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

2. PRESENTACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con efectos del primero de agosto de dos mil veintidós, la Mtra. Liliana Herrera Martín, voluntariamente se separó del cargo de Titular de la Unidad de Transparencia de la **SESNA**, por lo que en razón de lo anterior, con fecha del primero de septiembre de dos mil veintidós,





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

mediante oficio **SE/ST/0249/2022**, emitido por el Secretario Técnico de esta Secretaría Ejecutiva, el Mtro. Roberto Moreno Herrera, tuvo a bien designar al Lic. Ricardo Baeza Santana como Titular de la Unidad de Transparencia de la **SESNA**, *previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Acuerdo ACT/08-ORD/08-09-2022.01.- En cumplimiento a lo ordenando en el párrafo cuarto, fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico de la **SESNA**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, cuya última modificación fue publicada en el **DOF** el once de junio de dos mil diecinueve; en este acto se deja constancia que el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, queda conformado por el licenciado Ricardo Baeza Santana, Titular de la Unidad de Transparencia.

3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Lic. Ricardo Baeza Santana, Titular de la Unidad de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité, se confirme la figura de Presidente del Comité de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia de la **SESNA** y por ende, que dicha área realice la función de Secretaría Técnica.

Los integrantes del Comité de Transparencia APRUEBAN por unanimidad la propuesta mencionada, de conformidad con el siguiente:

Acuerdo ACT/08-ORD/08-09-2022.02.- Los integrantes del Comité de Transparencia de la **SESNA**, determinan por unanimidad elegir como Presidente de dicho Órgano Colegiado al Titular de la Unidad de Transparencia. Asimismo, se acuerda que la Unidad de Transparencia continúe con las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica del mencionado Comité.

Que una vez expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenando en el párrafo cuarto, del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 y 34 del Estatuto Orgánico de la **SESNA**, publicado en el **DOF** el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y cuya última



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

modificación fue publicada en el **DOF** el once de junio de dos mil diecinueve, en este acto se deja constancia que el Comité de Transparencia de la **SESNA**, designa al Titular de la Unidad de Transparencia como Presidente del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CT/001-Inex/2022

El Presidente del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el cuarto punto del orden del día.

A continuación, expuso que con relación a la solicitud de acceso a la información con folio 331637022000197 recibida vía plataforma Nacional de Transparencia y turnada a la Dirección General de Administración (**DGA**) para que en el ámbito de su competencia diera contestación a la misma. La **DGA** solicitó de manera fundada y motivada vía Plataforma Nacional de Transparencia, se aprobara la inexistencia de información requerida por la persona solicitante, por lo que solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de información.

Asimismo, señaló que derivado del análisis de información realizado a la solicitud hecha por la **DGA**, esa unidad administrativa no cuenta con información sobre la realización de algún tipo de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las personas que señala el particular, es decir, con "*JOVANY ROMERO*" ni con "*ANDRÉS GODÍNEZ*", así como tampoco ha tenido ningún tipo de relación laboral con las personas mencionadas; que no son, ni fueron proveedores de la **SESNA**; que tampoco tienen, ni tuvieron ningún tipo de relación con esta Institución; que la **SESNA** no cuenta con facultades para realizar investigaciones, ni tampoco cuenta con información sobre los antecedentes penales de las personas mencionadas, ni información relativa a detenciones, mucho menos para analizar cuentas de redes sociales de ninguna persona por lo que no se cuenta con información de la que requiere el particular; que con base en las atribuciones conferidas a la **SESNA** por la **LGSNA** y su Estatuto Orgánico y derivado de un análisis realizado a las redes sociales de la **SESNA** no se localizó que en las mismas exista información relacionada con "*JOVANY ROMERO*" ni "*ANDRÉS GODÍNEZ*"; que la **SESNA** no cuenta con información respecto de si "*JOVANY ROMERO*" o "*ANDRÉS GODÍNEZ*", forman parte de un Grupo de la Delincuencia Organizada y tampoco respecto de amenazas a





políticos, extorsiones y violación a datos personales ni las medidas tomadas para inhabilitar sus cuentas y atraparlos.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la **LFTAIP** y artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la **LGTAIP** aprueban por unanimidad la siguiente:

Resolución: CT/001-Inex/2022.-

El Comité de Transparencia de la **SESNA**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la **LFTAIP** y artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la **LGTAIP**, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información solicitada.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CT/002-Inex/2022

El Presidente del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el quinto punto del orden del día.

A continuación, expuso que con relación a las solicitudes de acceso a la información con folio 331637022000195 y 331637022000196 recibidas vía plataforma Nacional de Transparencia y turnadas a la **DGA** para que en el ámbito de su competencia diera contestación a las mismas. La **DGA** solicitó de manera fundada y motivada, se aprobara la inexistencia de información requerida por la persona solicitante, por lo que solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de información.

Asimismo, señaló que derivado del análisis de información realizado, la Unidad de Transparencia se percató que ambas solicitudes de información son iguales.

Por otro lado, una vez analizada la exposición de motivos de la **DGA**, se concluye que entre los archivos físicos y electrónicos de esa Dirección General no se encuentra lo relativo a la información detallada de las personas servidoras públicas de la **SESNA** que estudiaron la licenciatura, maestría y/o especialidad en el "CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DEL ITEI, OSEA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

MUNICIPIOS" (SIC) y por consiguiente no fue necesario informarles el estado que guarda esa institución ante la Secretaría de Educación Pública.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la **LFTAIP** y artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la **LGTAIP** aprueban por unanimidad la siguiente:

Resolución: CT/002-Inex/2022.-

El Comité de Transparencia de la **SESNA**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la **LFTAIP** y artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la **LGTAIP**, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información solicitada.

6. Cierre de la sesión

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas con cero minutos del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.

LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

LIC. RICARDO BAEZA SANTANA

Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente del Comité de
Transparencia

MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ

Titular del Órgano Interno de Control
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Nacional Anticorrupción



1. *... ..*
2. *... ..*
3. *... ..*

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..